

# Reservas de información en el Órgano Ejecutivo

## Un análisis cuantitativo

Por Jaime López <[jaime.lopez@funde.org](mailto:jaime.lopez@funde.org)>  
8 de junio de 2016

# Preliminares

- En la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública debe prevalecer el principio de máxima publicidad.
- En casos excepcionales, cierta información pública puede ser declarada bajo reserva:
  - Si corresponde a los supuestos establecidos en la Ley
  - Se debe probar que el daño de mantener en reserva la información es menor que el de divulgarla
  - En todo caso, las reservas son temporales

# Preliminares

- Normativamente es legítima la existencia de información reservada:
  - Cuando la publicidad pueda poner en peligro la vida y bienes de personas
  - Cuando pueda poner en riesgo el cumplimiento de las funciones del Estado
  - En casos de conflicto se usan los criterios de máxima publicidad y menor daño.
- Sin embargo, en la práctica es común que se abuse de la calificación de reserva, para:
  - Mantener márgenes amplios de discrecionalidad.
  - Evitar que la ciudadanía cuestione de manera informada determinadas decisiones.
  - Ocultar prácticas indebidas.

# Características del análisis

- Es un esfuerzo por hacer un análisis sistemático de las reservas de información pública.
- Se basa en la revisión de los índices de información reservada:
  - Conteo de entradas
  - Lectura general
- Incluye a 83 entidades del Órgano Ejecutivo, entre ministerios y entidades autónomas.
- Constituye una línea de base para futuros análisis
- Los datos fuente están disponibles. El análisis es reproducible.

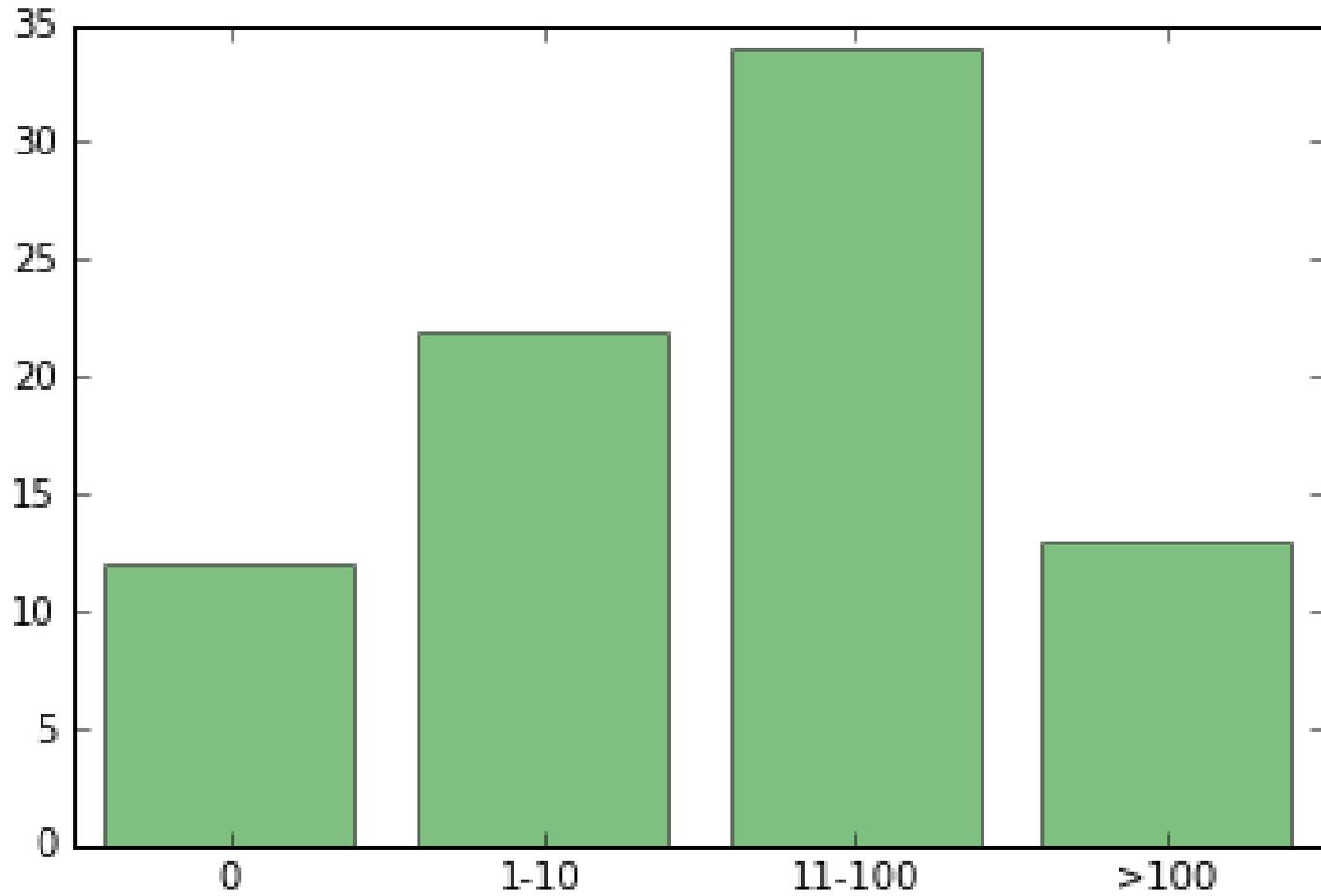
# Hallazgos

- 81 entidades del Órgano Ejecutivo cuentan con índices de información reservada. 2 entidades aún no los tienen (VMT e ISNA)
- En las 81 entidades referidas, existen 5,023 reservas. Un promedio de 62.0 reservas por entidad.
- Existe una gran dispersión entre entidades que tienen pocas reservas y otras que tienen muchas (desviación estándar = 125.8)

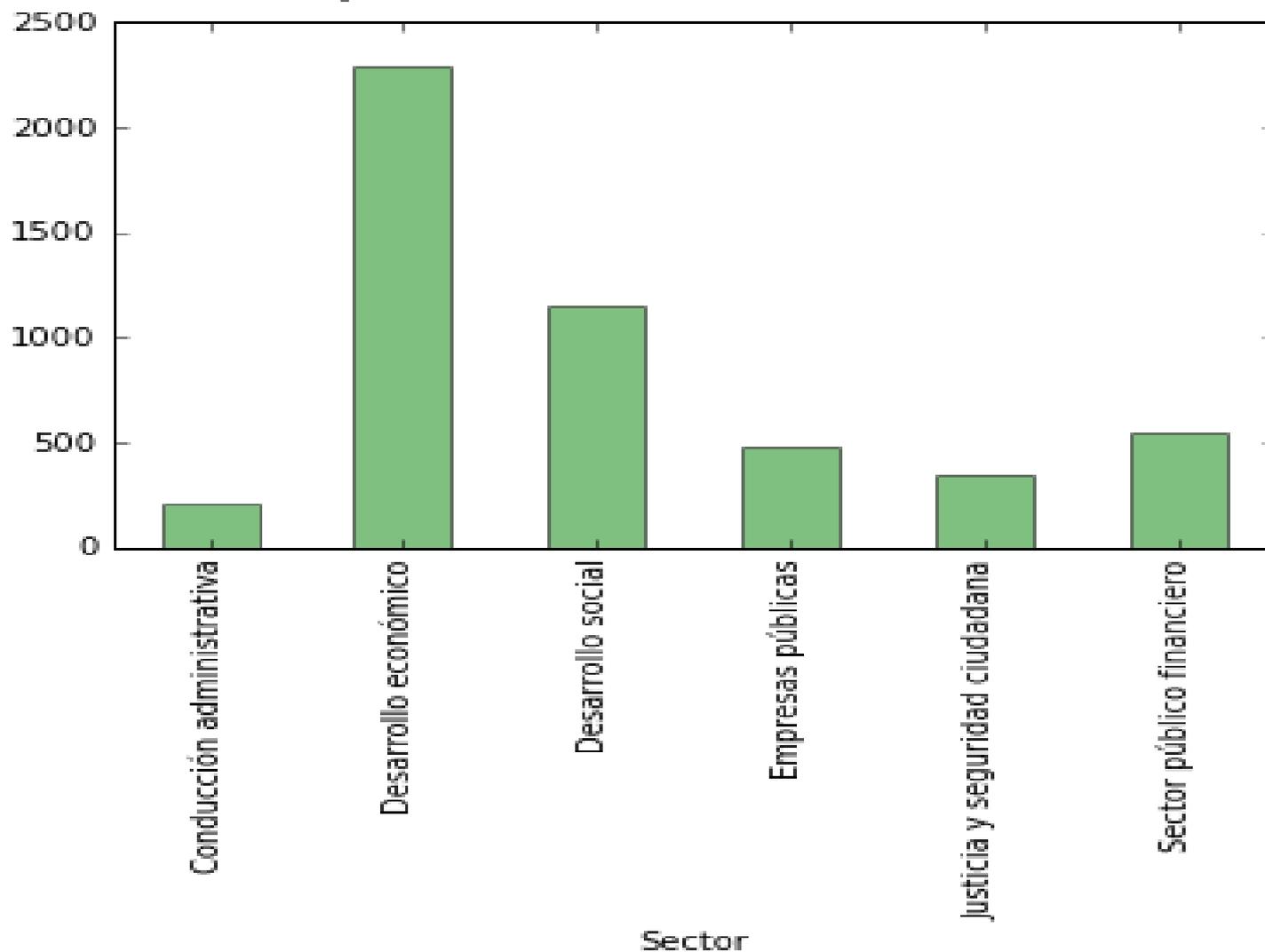
# Hallazgos

- 12 entidades (14.8%) no tienen ninguna información reservada.
- 22 entidades (27.2%) tienen entre 1 y 10 reservas.
- 34 entidades (42.0%) tienen entre 11 y 100 reservas
- 13 entidades (16.0%) tienen más de 100 reservas.

# Histograma



# Reservas por sectores



# Entidades con mayor número de reservas

Ministerio de Educación	MINED	766
Fondo Salvadoreño para la Vivienda	FSV	571
Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG	461
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero	FOSAFI	395
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal	ISDEM	230
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria		193
Lotería Nacional de Beneficencia	LNB	180
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	ANDA	175
Consejo Nacional de Micro y Pequeña Empresa	CONAMYPE	145
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal	CENTA	132

**Nota:** Debe observarse que algunas instituciones reducen el número de sus reservas haciendo que éstas tengan un carácter genérico. Así logran abarcar un gran número de documentos con una sola entrada en sus índices de información reservada.

# Entidades con cero reservas

Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada	CEFAFA
Consejo Nacional de Calidad	CNC
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	CONACYT
Consejo Nacional de Energía	CNE
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	FISDL
Fondo para la Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito	FONAT
Inspección General de Seguridad Pública	IGSP
Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática	IEESFORD
Instituto Nacional de la Juventud	INJUVE
Instituto Nacional de los Deportes	INDES
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial	ISBM
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo	INSAFOCOOP

# Conclusiones

- Hay instituciones que le dan enorme valor al principio de máxima publicidad, al no tener reservas o mantenerlas al mínimo.
- No se observa la existencia de criterios uniformes para la reserva de información pública.
- En varias instituciones se observan prácticas indebidas sobre reservas de información:
  - Uso de reservas demasiado genéricas
  - Uso indiscriminado del máximo plazo de reserva (7 años)
  - Confusión entre información reservada e información confidencial

# Recomendaciones

- Que el Instituto de Acceso a la Información Pública dicte lineamientos claros sobre criterios y procedimientos para la reserva de información pública.
- Que en las instituciones públicas se haga una revisión de la información clasificada como reservada, para:
  - Evitar La aplicación indebida de los causales de reserva.
  - Justificar adecuadamente, en los casos que proceda, la prueba de daño.
  - Limitar los períodos de reserva al mínimo necesario.
- Desde la ciudadanía, analizar cualitativamente las reservas y, en los casos en que sean injustificadas, pedir su anulación.